



<https://doi.org/10.15446/ideasyvalores.v74n189.118156>

INTENCIONALIDAD ORIGINAL, PRAGMATISMO Y OBJETIVIDAD



ORIGINAL INTENTIONALITY, PRAGMATISM AND OBJECTIVITY

JORGE ALEXANDER BURGOS ARÉVALO*
Universidad Nacional de Colombia - Bogotá - Colombia

Cómo citar este artículo:

MLA: Burgos Arévalo, Jorge Alexander. "Intencionalidad Original, Pragmatismo y Objetividad. Debate entre una postura escéptica y una postura positiva sobre la normatividad semántica desde un enfoque pragmatista." *Ideas y Valores*, 74.189 (2025): 65-88.

APA: Burgos Arévalo, J. A. (2025). Intencionalidad Original, Pragmatismo y Objetividad. Debate entre una postura escéptica y una postura positiva sobre la normatividad semántica desde un enfoque pragmatista. *Ideas y Valores*, 74 (189), 65-88.

CHICAGO: Jorge Alexander Burgos Arévalo. "Intencionalidad Original, Pragmatismo y Objetividad. Debate entre una postura escéptica y una postura positiva sobre la normatividad semántica desde un enfoque pragmatista." *Ideas y Valores* 74,189 (2025): 65-88.

* jaburgosa@unal.edu.co / ORCID: 0000-0002-9817-4898.



This work is licensed under a Creative Commons Attribution-NonCommercial-NoDerivatives 4.0 International License.

RESUMEN

En el presente texto me propongo mostrar que la preocupación central que subyace al debate sobre la normatividad semántica y la posesión de conceptos, desde un enfoque *pragmatista descriptivo*, nos permite profundizar y entender la importancia del fenómeno de la *intencionalidad original* en la medida en que implica una indagación, más que una presuposición, sobre la *fuente y autoridad epistémica* de los *criterios de corrección* involucrados en los usos significativos del lenguaje y prácticas sociales en general, lo cual es fundamental para entender la posibilidad de la *inteligibilidad y el sentido*. Con base en este análisis, argumento que la posibilidad de un orden normativo que permita guiar y justificar nuestras prácticas depende de dar cuenta de unos *criterios de corrección objetivos*, lo que implica comprender una *codeterminación* entre nuestras *inclinaciones psicológicas* (basadas en una herencia *biológico-social*) y los *objetos*, y el desarrollo de un tipo particular de *reflexividad* como condición de posibilidad.

Palabras clave: fenómenos intencionales, intencionalidad original, pragmatismo descriptivista, objetividad.

ABSTRACT

In this text, I propose to show that the concern underlying the debate on semantic normativity and the possession of concepts, from a *descriptive pragmatist* approach, allows us to deepen and understand the importance of the phenomenon of *original intentionality* to the extent that it implies an inquiry, rather than a presupposition, about the source and epistemic authority of the criteria of correctness or normativity involved in the significant uses of language and social practices in general, which is fundamental to understanding the possibility of intelligibility and meaning. And based on this analysis, I argue that the possibility of a normativity that allows us to guide and justify our practices depends on accounting for *objective criteria of correctness*, which implies understanding a co-determination between our *psychological inclinations* (based on a *biological-social inheritance*) and *objects*, and the need for a particular type of *reflexivity* as a condition of possibility.

Keywords: intentional phenomena, original intentionality, descriptivist pragmatism, objectivity.

Introducción

En nuestra vida diaria nos vemos enfrentados a situaciones en las que tenemos que decidir qué debemos pensar, qué debemos percibir, cómo debemos actuar, establecer cuál el significado de una expresión particular, entre otras. Y la característica central de aquellas situaciones es que hay unas *normas* o *condiciones de corrección* (ya sean éticas, epistémicas, perceptuales, semánticas, etc.), en virtud de la cuales establecemos el curso adecuado de acción. Aquellas situaciones han sido denominadas fenómenos *intencionales* o fenómeno de la *intencionalidad*. Ahora, estos fenómenos parecen diferir de otro tipo de sucesos en los cuales no nos preguntamos si ellos son correctos o no, sino que simplemente ocurren de esa manera. Estos sucesos tienen la característica de ser considerados *causales* y así, por ejemplo, si un objeto en caída libre sufre un daño particular que no deseamos al chocar con el suelo, no decimos que la ley de gravedad se equivocó o actuó mal, sino que así es como ocurren y/o funcionan las cosas.

De acuerdo con esto, hay un contraste entre fenómenos en los que tenemos condiciones de corrección, *i.e.*, unos fenómenos *intencionales*, y otros fenómenos en los que no, pues son simplemente *causales*.¹ Y, dada la importancia de los fenómenos intencionales en los diferentes planos de nuestra vida diaria como lo son el plano ético, político, epistémico, semántico, estético, entre otros, y las dificultades a las que nos vemos enfrentados en cada uno de ellos, hay un gran interés en examinar, principalmente, de dónde proviene la autoridad (si la hay) de cada uno de aquellos criterios que gobiernan y determinan tales fenómenos. Hay una inquietud en comprender si aquellos criterios tienen efectivamente un estatus de autoridad epistémico *objetivo* (*i.e.*, en qué medida los objetos construyen nuestra manera de pensar y actuar) en virtud de lo cual podemos establecer el significado de una expresión, aquello que debemos hacer, pensar, percibir, etc. (lo que en un sentido amplio constituiría *conocimiento*), o si tales criterios son accidentales, azarosos y/o simplemente convenciones tal que, así como pueden ser de una manera, pueden ser de cualquier otra y los podemos considerar como simples *ficciones*. Uno de los propósitos centrales del texto es evidenciar la importancia de esta inquietud (desde un debate contemporáneo

¹ Hay un sentido en el que la comprensión de la *causalidad* depende de marcos normativos (*e.g.* las leyes causales de la ciencia dependen del marco teórico ya sea de la física aristotélica, de la mecánica y/o de la cuántica, los cuales son conceptuales), y así no hay una completa independencia entre lo normativo y lo causal en el sentido descrito. Una tradición de pensamiento neo-hegeliana y neo-kantiana defienden esta idea, por ejemplo, véase: Pippin (*Hegel's Idealism; Hegel's Realm of Shadows*) o Haugeland (“Objective Perception”). No obstante, por propósitos generales del texto, esta puede ser una descripción introductoria y general suficiente.

sobre la normatividad semántica) y relacionarla con la investigación sobre la *intencionalidad original* que proviene de la tradición analítica.

Intencionalidad original e intencionalidad derivada

En la tradición analítica se ha introducido una distinción con el fin de aclarar y entender mejor la noción de *intencionalidad*, esta es, la distinción entre *intencionalidad original* e *intencionalidad derivada*. Para abordar esta distinción debemos considerar que, además de las cogniciones, acciones, percepciones, entre otros mencionados, hay otros fenómenos que exhiben intencionalidad. Por ejemplo, enunciados, símbolos o palabras tienen un significado que es evaluado a la luz de un criterio normativo, si bien parece haber una diferencia entre estos últimos casos y las cogniciones, acciones, percepciones, etc. La distinción surge al considerar que el *criterio normativo* usado para determinar aquello que significan los enunciados, símbolos, expresiones, etc., es *derivado* o *generado por algo externo* a aquellas expresiones (en principio, nuestro marco interpretativo o atribución de significado). Y así el significado no es generado por, sino *atribuido* a los símbolos o ítems del lenguaje o *procedente* de nuestro marco interpretativo, y esto es lo que ha sido llamado *intencionalidad derivada*. Y, por oposición, se ha denominado *intencionalidad original* a aquel tipo de intencionalidad que *no* obtiene su contenido o significado *derivativamente*, sino que ha sido *generado por* el sistema y, en virtud de unas condiciones particulares, tiene *entendimiento* de tal significado o contenido.²

Si bien una dificultad central en la comprensión de la distinción entre intencionalidad original e intencionalidad derivada reside en que la definición de intencionalidad original se plantea con frecuencia en términos negativos, es decir, como aquello que *no* es intencionalidad derivada o *no* proviene de algo más, o como aquello que, por principio, asumimos que poseemos los seres humanos.³ Y esta no parece ser una cuestión menor, ya que la comprensión del fenómeno de la intencionalidad depende de aclarar, más que presuponer o definir negativamente, en qué consiste la noción de *intencionalidad original*. Esto se debe a que no podemos explicar el fenómeno de la intencionalidad, incluso este dejaría de ser un fenómeno genuino en el sentido de dejar de ser

2 Esta distinción entre intencionalidad derivada y original se puede encontrar en varios ensayos del texto (Haugeland, “The Intentionality All-stars”; “Authentic Intentionality”). Una distinción que tiene similitudes, pero no es idéntica, se puede hallar en Searle (“Intentionality and its Place in Nature”; “Intentionality”). Y para una concepción negativa de la intencionalidad original véase Dennett (*Intentional Stance*).

3 Ejemplos del primer caso se pueden encontrar en: Haugeland (“The Intentionality All-stars”). Y ejemplos del segundo caso se pueden encontrar en Fodor o Searle (“Intentionality”).

un fenómeno propiamente *normativo*, si no logramos dar cuenta de cómo no toda intencionalidad es derivada. Y esto se debe a que, si la intencionalidad original genera la autoridad de la *norma* (ya que es de donde proviene la norma como guía y justificación), y toda norma es *derivada*, entonces no hay tal cosa como una autoridad de la norma, y así no hay condiciones de corrección, *i.e.*, no hay tal fenómeno como lo *normativo*. Por ello, si no comprendemos cuál es la *fuente* y *autoridad* de la *normatividad*, no logramos explicar y entender la posibilidad de unas condiciones de corrección en virtud de las cuales evaluamos y justificamos los fenómenos intencionales (*i.e.*, cogniciones, percepciones, prácticas lingüísticas, y acciones en general). Y así, ya que no toda intencionalidad o normatividad puede ser derivada, debe haber una *original*, y esto haría posible entender la fuente y autoridad de los criterios que estarían gobernando los fenómenos intencionales y el *entendimiento* que los agentes tienen de los *significados* y/o *contenidos* involucrados.

Intencionalidad original: debate sobre la normatividad semántica y el seguimiento de reglas

Ahora, una manera de abordar la discusión sobre la *intencionalidad original*, que nos permita entender su importancia, es desde el debate en torno al uso y entendimiento de conceptos o expresiones significativas dentro de una comunidad lingüística. El debate está relacionado con la normatividad semántica, el seguimiento de reglas y la posesión de conceptos, y puede ser rastreado desde la discusión que surge a partir del texto de Saul Kripke *Wittgenstein on Rules and Private Language* (WRPL) y su interpretación de la paradoja presentada por Wittgenstein en *Philosophical Investigations* (PI). La discusión gira en torno a la siguiente pregunta: ¿cuál es el hecho en virtud del cual decimos que entendemos el significado de una expresión o concepto y, por lo tanto, lo aplicamos correctamente en una aseveración significativa? El problema central del debate y, en particular, la argumentación presentada por Kripke en WRPL, no consiste en controvertir el uso común de las sentencias declarativas significativas dentro de una comunidad lingüística, sino en cuestionar la consistencia de las teorías filosóficas que buscan desde la normatividad semántica (y varias ideas relacionadas con el *realismo clásico* como: condiciones de verdad, objetividad, estados mentales constituyentes de significado, entre otras), explicar nuestro *uso* y *entendimiento* de aquellas expresiones significativas dentro de una comunidad lingüística.

En el presente texto me propongo mostrar que la preocupación que subyace al debate sobre la normatividad semántica y la posesión de conceptos, desde un enfoque *pragmatista descriptivo*, nos permite

profundizar y entender la importancia del fenómeno de la *intencionalidad original* en la medida en que implica una indagación, más que una presuposición, sobre la fuente y autoridad epistémica de los criterios de corrección o normatividad involucrada en los usos significativos del lenguaje y prácticas sociales en general, lo cual es fundamental para entender la posibilidad de la inteligibilidad y el sentido. Y con base en este análisis argumento que la posibilidad de una normatividad que permita guiar y justificar nuestras prácticas depende dar cuenta de unos *criterios de corrección objetivos*, lo que implica comprender una co-determinación entre nuestras *inclinaciones psicológicas* (basadas en una herencia *biológico-social*) y los *objetos*, y la necesidad de un tipo de *reflexividad* como condición de posibilidad.

Kripke y su lectura escéptica de la paradoja de Wittgenstein

Wittgenstein presenta la paradoja en cuestión en el párrafo §201 de *Philosophical Investigations*, donde afirma lo siguiente:

Esta es nuestra paradoja: ningún curso de acción puede estar determinado por una regla, porque todo curso de acción puede realizarse de acuerdo con la regla. La respuesta fue: si todo curso de acción puede realizarse de acuerdo con la regla, entonces también puede realizarse en desacuerdo con la regla. Y así no habría ni acuerdo ni conflicto aquí. (81)

Kripke considera que Wittgenstein efectivamente nos está planteando un problema y lo desarrolla usando un ejemplo matemático. El ejemplo consiste en mostrar que no hay una regla que determine que la respuesta correcta a la pregunta “ $68+57 = ?$ ” es “125”. De acuerdo con Kripke, puede ocurrir que alguien afirme justificadamente que la respuesta correcta a esta pregunta es “5”, dado que puede que alguien sostenga que la regla que él aplica es “ $x \oplus y = x + y$, si $xy < 57$ ”, donde la función \oplus no es “adición” sino “quadición”.⁴ De acuerdo con la argumentación presentada en WRPL, esto se debe a que nuestra aplicación de la regla (*e.g.* adición [+]) se ha realizado solo para algunos casos posibles de su aplicación (*i.e.*, casos finitos en el pasado), pero puede ser aplicada para indefinidos casos nuevos de manera *consistente* con nuestras aplicaciones previas, si bien con resultados completamente distintos (como el ejemplo sugiere). Esto ocurre debido a que, dada nuestra finitud, no podemos asegurar que la regla se aplicará de la

4 La fórmula nos indica que la regla de adición como la conocemos se aplica para sumas que incluyen números menores a 57 (si bien la idea es tomar el número más alto que hemos sumado). Pero cuando incluye números mayores a 56 (en nuestro caso, cuando incluye números mayores al más alto que hemos sumado) la regla puede cambiar, lo cual sería consistente con nuestros casos previos de aplicación, pero con resultados totalmente distintos (produciendo la regla “quadición”).

misma manera para todas las situaciones (*i.e.*, casos que no conocemos). Y, en sintonía con el problema de la inducción de David Hume, esto quiere decir que nuestra aplicación de la regla en casos anteriores no puede justificar su aplicación para casos nuevos los cuales son desconocidos y diferentes. Pero, si esto es así, entonces ¿cómo podemos afirmar que efectivamente hay una regla que seguimos cuando en otras circunstancias también podemos actuar en desacuerdo con la regla? Para cada nueva aplicación podría haber un nuevo uso o una nueva interpretación, por lo cual finalmente no podríamos afirmar que estamos siguiendo efectivamente una regla.

Kripke desarrolla inicialmente el problema con este ejemplo matemático, sin embargo, la idea es que este se aplica a todos los usos significativos del lenguaje. Y este planteamiento se presenta como un *reto* a aquellas teorías sobre el significado que apelan a entidades normativas (*e.g.*, un estado mental, una percepción, condiciones de verdad, etc.) para explicar nuestro uso y entendimiento de expresiones significativas del lenguaje.⁵

La noción de normatividad semántica que Kripke busca revisar y cuestionar se compone de dos ideas relacionadas.⁶ Por un lado, está la idea según la cual seguir una regla no es realizar un proceso ciegamente y así, por ejemplo, cuando un sujeto realiza un proceso de adición (siendo este un sumador competente y deseando llevar a cabo el proceso correctamente) no realiza este proceso al azar como una inclinación bruta o un impulso. Por el contrario, el sumador competente realiza el proceso con base en una *guía*. El contenido semántico (que puede ser un estado mental constituyente de significado, una situación perceptual o un estado de cosas, dependiendo de la teoría) es quien guía a *x* cómo usar el signo *z*, es decir, este contenido posee las normas que guían el uso correcto. En términos de Kripke: “Normalmente, cuando consideramos una regla matemática tal como la adición, pensamos en nosotros mismos como guiados en nuestra aplicación de ella para cada nueva instancia” (17, énfasis agregado y traducción propia).

Y, por otro lado, está el carácter justificativo de las reglas o normas. Es decir que, *x* por referirse a los contenidos semánticos que lo guían a usar *z*, *x* puede justificar el uso de *z*. Así, Kripke dice: “Una teoría sobre cuál es el hecho (sobre mi estado mental) que constituye mi querer decir más [...] debe, en algún sentido, mostrar cómo estoy justificado en dar la respuesta ‘125’ a ‘68 + 57’” (11, traducción propia).

5 Una interpretación diferente de WRPL, según la cual el reto escéptico está dirigido a las teorías o explicaciones disposicionales del significado, se puede encontrar en Boghossian, Wright y Millikan.

6 Entre las lecturas que defienden esta interpretación de Kripke (en contraste con las lecturas de Boghossian, Wright y Millikan) se pueden encontrar: Zalabardo, Wilson y Kusch.

Teniendo en cuenta esta noción de normatividad, Kripke indica que una respuesta tentadora a la duda planteada por el escéptico, en el caso de aritmética, es apelar a una regla “más básica” para *justificar* la respuesta “125” a la pregunta “ $68+57 = ?$ ”. Sin embargo, de acuerdo con el escéptico de WRPL, una respuesta no puede venir de teorías del significado asociadas a la postura filosófica *realista* que sostiene que aquello que le da el significado a un enunciado declarativo es la proposición que aquél expresa, donde aquellas proposiciones tienen condiciones de verdad las cuales dependen de *hechos*⁷ con los que los enunciados se corresponden. Y esto no solo debido a que ocurrencias o prácticas en el pasado no nos permiten asegurar que seguirán de la misma manera en situaciones nuevas, pues esto depende de un supuesto que no podemos justificar (ya sea un conocimiento de la totalidad de los casos posibles o, lo que Hume llama, la *uniformidad de la naturaleza*), sino que tampoco podemos asegurar que incluso en el pasado hemos hecho uso realmente de una regla, dado que no es claro qué regla seguimos (si seguimos alguna) en circunstancias pasadas. Y si esto es así, de acuerdo Kripke, entonces: “*no hubo un hecho* sobre mí que *constituyó* mi haber querido decir adición y no quadición” (21, énfasis agregado y traducción propia); por lo cual, no hay tal cosa como una regla. De este modo, Kripke insistiendo en la paradoja presentada por Wittgenstein pregunta “¿Cómo puedo justificar mi presente aplicación de tal regla, cuando el escéptico podría fácilmente interpretarla de tal manera que produzca un número indefinido de otros resultados?” (17, énfasis agregado y traducción propia).

Así, cuando justifico mi respuesta apelando a una regla “más básica”, de nuevo aparece la pregunta ¿en virtud de qué le otorgo autoridad o valor normativo a la regla de tal manera que evite el regreso indefinido, para así llegar a una regla tal que no sea simplemente una interpretación o posibilidad entre muchas otras? Y esto quiere decir que, si es correcto que no hay tales entidades normativas que confieran autoridad,⁸ para cada nueva aplicación que hacemos de cualquier

7 Estos *hechos* se entienden como entidades con valor normativo intrínseco tales como estados mentales constituyentes de significado, estados de cosas, estados perceptuales etc., los cuales cumplen el rol de guiar y justificar.

8 La línea argumentativa elaborada por Kripke en WRPL es extensa. Como se menciona, una respuesta a este problema proviene del realismo clásico (*i.e.*, afirmar que hay entidades normativas que guían y justifican la aplicación de la regla para todos los casos), sin embargo, debido a mi interés aquí en las consecuencias del análisis de Kripke, por el momento omitiré el análisis y discusión en detalle de la tradición filosófica *realista*, y la reservaré para otro espacio (un artículo próximo a salir). Por lo pronto, mi propósito en el presente texto es resaltar la importancia de la duda escéptica sobre tales entidades normativas como una duda *legítima* y que se encuentra a la base de nuestra indagación

palabra dada es solo un “salto en la oscuridad”, *i.e.*, una interpretación entre muchas otras posibles.

Y así, la paradoja es la siguiente: el significado de los enunciados declarativos depende de sus condiciones de verdad, condiciones que a su vez dependen de hechos o entidades con los que aquellos enunciados se corresponden. Pero dados los argumentos del escéptico sobre la ausencia de hechos que determinen las condiciones de verdad de proposiciones y, por tanto, que determinen el significado de enunciados declarativos, se sigue que no puede haber tal cosa como un significado para un enunciado declarativo o una expresión del lenguaje. Por lo tanto, ya que no hay tal cosa como hechos que determinen las condiciones de verdad de enunciados declarativos o expresiones del lenguaje, incluso nuestra conclusión carece de significado; en esto consiste la paradoja e inconsistencia teórica a la que nos arroja este análisis escéptico.

De acuerdo con lo anterior, Kripke al desarrollar una lectura escéptica de la paradoja presentada por Wittgenstein, plantea una duda sobre las condiciones o criterios que nos permiten determinar el vínculo de un significado a un signo más que a otro, es decir, las condiciones que guían y justifican nuestro uso y entendimiento del significado de una palabra o concepto. Y esto permite ver un primer punto importante que quiero resaltar sobre el escepticismo planteado en WRPL, a saber: este escepticismo es uno *constitutivo* y no uno epistemológico. Es decir, el punto del escéptico de WRPL no es afirmar que hay un hecho en virtud del cual nosotros queremos significar adición por el uso del signo “+” y que, no obstante, no podemos conocer, y por ello no podemos justificar nuestra creencia según la cual nosotros quisimos significar adición y no quadición (*escepticismo epistemológico*). Más bien, el escéptico de WRPL sostiene que *no* hay un hecho o entidad con valor normativo intrínseco en virtud de la cual nosotros queremos significar adición por el uso del signo “+”, y por ello *no* podemos *justificar* nuestro querer decir adición mediante la referencia a un hecho, ni tampoco hay un *entendimiento* de tal concepto (*eliminativismo* o *escepticismo metafísico*). En palabras de Kripke:

Es claro que el reto escéptico no es realmente uno epistemológico.

Este pretende mostrar que nada en mi historia mental de mi conducta pasada —ni siquiera lo que un Dios omnisciente conocería— podría establecer si quise decir más o quadición. Pero entonces de esto parece seguirse que *no hubo un hecho* sobre mí que *constituyó* mi haber querido decir adición y no quadición. (21, énfasis agregado y traducción propia)

por la *intencionalidad original*, y desde allí explorar las dificultades a las que conlleva tanto la aceptación de la paradoja como la solución escéptica pragmatista que propone Kripke. Para un mayor detalle sobre la línea argumentativa presentada por Kripke en WRPL y una defensa de tal interpretación ver: Kusch.

Así, un primer elemento que quiero resaltar en este análisis es que el reto escéptico de Kripke en WRPL plantea una duda *legítima* con respecto a qué le confiere la autoridad (si la hay) a aquello que tomamos como entidades normativas y en virtud de las cuales guiamos y justificamos nuestras prácticas lingüísticas y acciones en general. De acuerdo con el argumento de WRPL, si es correcto que no hay nada que nos permita asegurar que hemos hecho o hacemos uso de una regla, entonces no podemos asegurar que realmente haya algo como una regla.⁹ Y, de ser correcto esto, entonces nuestra conclusión carece de significado, y así llegamos a una *paradoja*.

Ahora, esta inconsistencia teórica nos lleva a preguntarnos: ¿cómo debemos entonces entender y dar sentido a nuestras prácticas lingüísticas y acciones en general en una manera que logremos evitar caer en la paradoja? Y, dado que esto depende de una inquietud y análisis sobre las variables que estarían gobernando nuestras acciones y pensamientos, esto nos lleva a la pregunta; cuál es entonces la fuente y autoridad (si la hay) de los criterios o variables que estarían *guiando y justificando* nuestras prácticas y/o acciones?

Este análisis así nos permite identificar las inconsistencias teóricas a las que nos vemos enfrentados con el *eliminativismo* o *escepticismo metafísico*. Y, asimismo, es una reformulación y profundización de la inquietud acerca de la *intencionalidad original* y cómo una respuesta positiva daría sentido a nuestras prácticas en la medida en que proveería la validez de criterios que las *guían* y en virtud de los cuales las *justificamos*.

Solución del escéptico de WRPL Y PRAGMATISMO

En el capítulo 3 de WRPL Kripke propone una *solución escéptica* a la paradoja, de acuerdo con la lectura que él hace del texto *Philosophical Investigations* (PI). Según Kripke, el reemplazo que hace Wittgenstein en PI sustituyendo las condiciones de verdad planteadas en el *Tractatus Logico-Philosophicus* (TP) por condiciones de aseverabilidad en PI, juega un papel central al ofrecer un nuevo enfoque con respecto a los problemas sobre las condiciones bajo las cuales el lenguaje adquiere

9 Esta es una manera de reformular el dilema de Wittgenstein: o tenemos una regla que se aplica de la misma manera para todos los casos relevantes (e.g., casos de adición) o no tenemos realmente ninguna regla. Una manera de evitar el dilema será negando que el uso de una regla implique una concepción fija y/o absoluta de la norma, no obstante, la pregunta será ¿cómo logramos o damos sentido a una concepción así? La sugerencia aquí será que ese camino depende, en un sentido fundamental, de entender la importancia de la pregunta central sobre cuál es la fuente y autoridad del orden normativo que gobierna los fenómenos intencionales, y así depende de la pregunta acerca de en qué consiste la *intencionalidad original*.

significado. Y esta solución escéptica nos permitirá identificar y plantear el problema sobre la *objetividad*.

Si suponemos que las condiciones de verdad son las condiciones bajo las cuales el lenguaje tiene un contenido semántico, se sigue que, de acuerdo con la paradoja escéptica, ninguna aseveración de nuestro lenguaje es significativa, pues no hay tales entidades que generen aquellas condiciones de verdad (generando con ello la paradoja). Sin embargo, si aquellas aseveraciones son evaluadas bajo las condiciones de justificación propuestas en PI, de acuerdo con la argumentación en WRPL, esta conclusión escéptica no se sigue. Los criterios centrales de evaluación planteados en PI son: i) las circunstancias bajo las cuales es permitido realizar una asección dada y ii) el rol que cumplen tales asecciones en nuestra vida. De acuerdo con este enfoque, ya no se requiere una entidad con valor normativo o condiciones de verdad para dar contenido semántico a nuestro lenguaje, sino ciertas circunstancias específicas bajo las que es legítimo realizar aseveraciones significativas y que el juego de realizar aseveraciones tenga un papel en nuestras vidas.

Según WRPL, de acuerdo con las condiciones de aseverabilidad, el sujeto debe ser evaluado dentro de una comunidad lingüística. Así, alguien está legítimamente autorizado para aseverar, provisionalmente, “yo quiero decir adición por el signo “+”, cuando sea que él sienta la confianza o la *inclinación* de que él puede dar la respuesta correcta, y debe estar sujeto a corrección por otros miembros de la comunidad lingüística. Sin embargo, la aprobación de la aseveración de aquel sujeto por parte de los otros miembros de la comunidad no está justificada en virtud de la correcta interpretación de sus intenciones, estados mentales, o algún hecho que determine el correcto uso del signo “+”. Los otros miembros de la comunidad consideran que él quiso decir adición por el signo “+”, solo si ellos consideran que la respuesta que él dio es la que ellos están *inclinados* a dar. Y si ellos disienten ocasionalmente, ellos pueden interpretar que al menos él está siguiendo el procedimiento correcto. Por el contrario, si la respuesta de él o de otros miembros de la comunidad es absurda o extraña, como responder “5” a la pregunta “ $68+57=?$ ”, los demás miembros asumirán que él o ellos no están siguiendo la regla (*cf.* 90).

De acuerdo con WRPL, aquellas condiciones y su papel correctivo envuelven referencia a una comunidad, y no son aplicables a una sola persona considerada en aislamiento.¹⁰ Esto se debe a que, según el escéptico, afirmar que cuando creo que estoy siguiendo una regla

¹⁰ Aquí Kripke busca rechazar la tesis del lenguaje privado como una que pueda defender la idea de manejo de significados privados (i.e. seguimiento de reglas aislada o privadamente).

efectivamente estoy siguiendo la regla implica excluir la posibilidad del error, pues esto equivale a identificar lo que *creo* que es correcto con seguir la regla (*i.e.*, se diluye la distinción entre la *creencia* y la *regla* o lo que es el *caso*), y así se pierde el criterio evaluativo y no habría tal cosa como una regla (a menos que hagamos uso de nociones tradicionales que el escéptico ya ha rechazado como: hechos, estados mentales, estados constituyentes de significado, etc.). Y en este sentido la referencia a una comunidad es la que permite generar un papel correctivo de las prácticas. Todo lo que se puede decir con respecto al seguimiento de reglas de un sujeto aisladamente (o un lenguaje privado) bajo estas condiciones de aseverabilidad es que él está más inclinado a dar la respuesta “125” más que “5” a la pregunta “ $67+58=?$ ”, y por ello cree que está siguiendo una regla, aun cuando de hecho no esté siguiendo una regla.

Es de tener en cuenta que la solución de WRPL no es una solución positiva a la paradoja, sino una escéptica, en el siguiente sentido: su explicación de nuestras prácticas no apela a un hecho o entidades con valor normativo (como estados de cosas, percepciones, estados mentales constituyentes de significado, etc.) que permitan *guiar* y *justificar* nuestro uso del concepto adición por el signo “más”. Más bien su intención es dar sentido a nuestros usos de expresiones significativas del lenguaje acudiendo a prácticas sociales y el rol que ellas cumplen en nuestro uso del lenguaje en la medida en que ellas *influyen* y *determinan* nuestras prácticas. De este modo, el análisis kripkeano nos lleva a considerar una propuesta *social* o *pragmatista descriptivista* que, no obstante, presentará una dificultad central y dilucidaré en lo que sigue.

McDowell: lectura positiva de la paradoja de Wittgenstein

Frente a esta lectura escéptica de Kripke, John McDowell sostiene una lectura positiva, la cual consiste en rechazar la aceptación que Kripke atribuye a Wittgenstein de la paradoja e insistir en la importancia del segundo párrafo del párrafo §201 en el cual Wittgenstein dice:

Puede ser visto que hay un malentendido aquí del simple hecho que en el curso de nuestro argumento damos una interpretación después de otra; como si cada una nos contentase al menos por un momento, hasta que pensamos en otra que se encuentra detrás de esta. Lo que esto muestra es que hay una forma de entender una regla que no es una interpretación, pero que es exhibida en lo que llamamos “seguir una regla” e “ir en contra de ella”. (§201)

Según McDowell, lo que dice Wittgenstein en este párrafo es que el modo de comprender la aplicación correcta de conceptos dentro de una comunidad lingüística está viciado por un entendimiento erróneo. La respuesta a la paradoja no es aceptarla, sino corregir el mal

entendimiento del cual depende, esto es, comprender que “hay una manera de entender la regla que no es una interpretación” (§201). De acuerdo con McDowell, “la paradoja de §201 es un cuerno del dilema con el cual el mal entendimiento se nos presenta” (53). El otro cuerno del dilema es la postura a la cual somos conducidos, es decir, a la “mitología familiar” o postura del *realista clásico* en la que la explicación del significado es una declaración de las condiciones de verdad.

Para McDowell una de las preocupaciones evidentes de Wittgenstein es lanzar una duda sobre esta “mitología familiar” del significado, pero el ataque a esta mitología no es un argumento en favor de la aceptación de la paradoja escéptica, como Kripke sostiene. El objetivo de Wittgenstein, de acuerdo con McDowell, no es movernos de un cuerno del dilema al otro, sino persuadirnos de rechazar el dilema, descartando la suposición sobre la cual este depende, a saber: que entender una regla es siempre una interpretación. Teniendo presente esto, McDowell se centra en responder la pregunta: ¿cómo puede haber una forma de entender una regla que no sea una interpretación? (60). Para responder a esta pregunta McDowell apela al párrafo §202 en el cual Wittgenstein sostiene que:

Por lo tanto, también obedecer una regla es una práctica. Pensar que uno está obedeciendo una regla no es obedecer una regla. Por lo tanto, no es posible obedecer una regla “privadamente”: de otra manera pensar que uno está obedeciendo una regla sería lo mismo que obedecerla. (Wittgenstein §202).

Y la respuesta a la pregunta se encuentra en la idea de que obedecer una regla también es una práctica. Según McDowell:

Lo que media la inferencia [en el pasaje anterior] “por lo tanto, también” es este pensamiento: tenemos que entender que obedecer una regla es una práctica si queremos hallar inteligible la idea de que hay una forma de entender una regla que no es una interpretación (60, traducción propia)

Esta interpretación de aquel párrafo lleva a McDowell a considerar que el objetivo de Wittgenstein es situar nuestra concepción de significado y entendimiento en un marco de prácticas sociales. Si bien este situar nuestra comprensión sobre nuestro uso y entendimiento de expresiones lingüísticas en un marco de prácticas sociales debe ir acompañado de una teoría sobre un criterio de *objetividad*. Esta postura es apoyada por la siguiente consideración: para McDowell la aceptación de la paradoja por parte del escéptico de WRPL lo lleva a carecer de condiciones de corrección *objetivas* sobre uso de conceptos y/o expresiones significativas del lenguaje y a reincidir en la paradoja. Y la pregunta que subyace a esta consideración puede ser presentada

de la siguiente manera: ¿cuál es el criterio, independiente de nuestras prácticas sociales, en virtud del cual evaluamos y corregimos los usos de expresiones significativas del lenguaje?

McDowell relaciona este punto con el argumento sobre el lenguaje privado mencionado más arriba. En la sección anterior se mostró —siguiendo a Wittgenstein— que rechazar las teorías del significado defendidas por la postura filosófica del realismo clásico implica rechazar la posibilidad del argumento del lenguaje privado como uno que dé respuesta a la pregunta del escéptico en la medida en que no habría tal cosa como un criterio corrector de las prácticas o acciones. Esto se debe a que si no hay un *hecho* (e.g., un estado mental, estado de cosas, etc.) que determine el significado de una expresión del lenguaje, entonces al pensar que uno está siguiendo una regla uno no puede querer decir que está siguiendo una regla, puesto que no habría manera de distinguir entre seguir la regla y creer que se sigue la regla, *i.e.* no habría distinción entre la *creencia* y el *hecho*, puesto que no habría un criterio de corrección independiente de creer que uno está siguiendo la regla. Para McDowell, la solución escéptica en WRPL cae en el mismo problema, si bien ya no desde un lenguaje privado sino, desde un lenguaje social o intersubjetivo. En este sentido, McDowell dice:

Cuando la comunidad aprueba [la acción], esto no es una cuestión de que reconozca colectivamente la conformidad de mi acción con una comprensión comunitaria previa del orden: pues esta supuesta comprensión comunitaria previa sería exactamente la misma posición que mi supuesta comprensión idioléctica. (56, traducción propia)

Y así, de acuerdo con McDowell, la intersubjetividad presentada por el escéptico cae en el mismo problema del lenguaje privado en la medida en que carece de condiciones de corrección independientes de las prácticas mismas (o independientes de la creencia misma del individuo de seguir la regla, para el caso del lenguaje privado). De acuerdo con esto, dada la aceptación de la paradoja y la solución escéptica por parte de Kripke, para McDowell no habría manera de distinguir entre creer (ahora colectivamente) que se sigue la regla y seguir la regla, puesto que no hay condiciones de evaluación independientes de las prácticas mismas que garanticen que el criterio que aplicamos no es arbitrario o simplemente accidental. En este sentido, esta crítica de McDowell a la solución *escéptica* de Kripke es una manera de enfatizar en la importancia de un criterio de corrección, independiente de las prácticas, de lo contrario, caemos en un *eliminativismo*, es decir, en la idea según la cual no hay condiciones de corrección de nuestros usos del lenguaje. Y así, de acuerdo con McDowell, la propuesta de Kripke nos lleva a una nueva forma de plantear la paradoja en la medida en

que, dada la ausencia de condiciones de corrección, nuestra conclusión también carece de significado, y de este modo, lleva a la pérdida de inteligibilidad o sentido.

Aproximación pragmatista descriptiva o biológico-social y eliminativismo de WRPL

Ahora bien, un breve bosquejo de la idea de prácticas sociales (o normas socialmente instituidas) y su rol correctivo, desde el enfoque pragmatista descriptivo, es pertinente para revisar los alcances de la propuesta en WRPL y evaluar la crítica que McDowell hace a Kripke. De acuerdo con el enfoque pragmatista, la construcción de un orden normativo en una comunidad se produce gracias a un proceso de interacción de imitación y censura entre los individuos de una comunidad, cuyo resultado es la *institución* de normas sociales, esto es, la conjunción de disposiciones conductuales bajo la fuerza de normas, sin la cual una comunidad o prácticas sociales no podrían existir, y producen una *forma de vida* pública y compartida. Las conductas que no se ajusten a las normas serán vistas como erróneas (y no meramente como anormales o extrañas) y serán censuradas por los demás miembros de la comunidad y, por el contrario, las conductas que se ajusten a las normas serán aprobadas y/o elogiadas;¹¹ a esta forma de entender las acciones humanas me refiero como el enfoque biológico/social o *pragmatismo descriptivo*. Incluso, una versión contemporánea de este marco de análisis muestra que hay procesos de evolución cultural que, no solo van más allá de la evolución biológica o por selección natural, sino que dan cuenta también de procesos de transformación del entorno los cuales generan a su vez transformaciones en los diferentes organismos que lo habitan, incluyendo el ser humano.¹²

Aquí es pertinente aclarar un elemento importante en la discusión: desde este enfoque pragmatista, términos tales como “normas socialmente instituidas” o “prácticas sociales” no deben ser entendidos como una clase de convención previa o contrato en el que las partes han establecido un cierto patrón de conducta con el fin de obtener beneficios mutuos. La diferencia entre *convención* y *normas socialmente instituidas* tiene que ver con que las normas socialmente instituidas no presuponen creencias por parte de los miembros (como sí lo hace la convención), y así aquellas normas no pueden ser explicadas en términos de la elección racional del agente (racionalidad práctica-instrumental),

11 Para un mayor detalle y profundización sobre este enfoque teórico véase: Sellars; Wittgenstein; Kripke; Haugeland (“The Intentionality All-stars”).

12 Este marco de análisis se conoce como *construcción de nicho*, y puede ser encontrado en: Odling Smee, Laland y Feldman; Kendal, Tehrani y Odling-Smee; Sterelney.

sin caer en circularidad explicativa. Estas normas socialmente instituidas deben ser entendidas más como un mecanismo de legado cultural y selección natural (una forma de entender conjuntamente la herencia biológica y la tradición cultural) el cual genera una forma de vida pública y compartida.

Además, las prácticas de censura dentro de una comunidad, y que son identificadas por este modelo, no deben verse como necesariamente negativas, pues en muchos de los contextos en que consideramos que, por ejemplo, estamos enseñando a los niños principios éticos importantes, nuestra censura o aprobación juega un rol importante. Ni tampoco toda práctica que implique procesos de transformación de nuestro entorno natural debe entenderse como nocivas, pues no solo esas transformaciones han ocurrido a lo largo de la historia de la Tierra (donde varias de ellas, producidas por organismos vivientes, han generado las condiciones para la diversidad de la vida, *e.g.* las cianobacterias), sino que también hemos realizado transformaciones (en términos de construcción de herramientas) que han mejorado y promovido nuestras habilidades cognitivas.¹³ No obstante, sí constituye un reto y un logro dar cuenta en qué momento la censura y/o aprobación y las transformaciones producidas por nuestras prácticas constituyen un error, es decir, cuándo la *norma socialmente instituida* es equivocada, y esta es precisamente la dificultad que está en juego y que debemos indagar, es decir: *cuál* es el criterio que *debe* guiar y justificar nuestras acciones (si lo hay) y *por qué*.

Con respecto a esta inquietud sobre si hay algo que podamos identificar como una norma (o conjunto de normas) tal que guía(n) y justifica(n) nuestras prácticas, el escéptico de WRPL ha planteado un reemplazo de *condiciones de verdad* a *condiciones de funcionalidad*, y esto quiere decir que lo que se requiere ahora para dar sentido al uso común del lenguaje son condiciones legítimas de aseverabilidad en virtud de una función que cumplen en las prácticas de una comunidad. Las inclinaciones de Jones, por ejemplo, en responder “125” a la pregunta “68+57= ¿?”, deben ser consideradas como *primitivas*, y en WRPL se presentan de la siguiente manera:

En todo esto, las inclinaciones de Smith son consideradas tan primitivas como las de Jones. [...] el punto es que si, en los suficientes casos concretos, las inclinaciones de Jones concuerdan con las de Smith, Smith juzgará que Jones ciertamente está siguiendo la regla de adición. [...] *No hay un hecho objetivo* –que todos nosotros queremos decir adición por “+”, o incluso que un individuo quiera decirlo– que explique nuestro acuerdo en casos particulares. Más bien nuestra autorización

¹³ Un desarrollo de esta idea puede ser encontrado en: Goody y Watt; Coulmas; Mullins *et al.*

para decir el uno del otro que nosotros queremos decir adición por “+” es parte de un “juego del lenguaje” que se sostiene en sí mismo solo debido al *hecho bruto* que generalmente *coincidimos*. (91, 97, énfasis agregado y traducción propia)

Es en este sentido que podemos entender el marco de análisis proporcionado por el enfoque pragmatista como una manera de armonizar la herencia biológica y la tradición cultural, es decir, como un mecanismo de legado cultural y selección natural, en virtud del cual explicamos unas prácticas comunes y/o una forma de vida compartida. Es debido a este *hecho bruto* o, lo que podemos llamar, una *condición biológico-social*, que *coincidimos* en ciertos usos, aplicaciones y/o prácticas. Por lo cual, de acuerdo con WRPL, si queremos dar cuenta de aquellos criterios que deberían gobernar nuestras prácticas, tenemos que recurrir a aquellos patrones de conducta heredados biológico-socialmente, y así las *inclinaciones* conductuales producidas por tal herencia juegan el rol de *correctores* en términos de prácticas de *aprobación* y/o *censura*, las cuales producen acuerdos, en el sentido de, *coincidencias* entre los miembros de una comunidad.

Ahora, por un lado, es importante notar que tales teorías pragmatistas descriptivas tienen una fuerza explicativa, ya que permiten entender los procesos de evolución, coordinación de actividades y patrones de conducta tanto de las comunidades humanas de la prehistoria (incluso de animales no humanos) como de la actualidad en virtud de variables sociobiológicas.¹⁴ Por ello la crítica de McDowell a Kripke sobre la carencia de criterios objetivos no implica necesariamente la pérdida de cualquier tipo de práctica *coordinada* (en el sentido de carecer completamente de inteligibilidad) entre miembros de una comunidad, pues, dadas ciertas dinámicas propias generadas por unas variables biológico-sociales, es posible pensar en *coincidencias* (o “acuerdos” en un sentido restringido) entre integrantes de una colectividad.

Sin embargo, por otro lado, el enfoque pragmatista descriptivo y WRPL no responden a la pregunta sobre si hay algo que podamos identificar como un criterio normativo en virtud de la cual podamos establecer qué debemos hacer y por qué. Y en ese sentido, si no podemos establecer un criterio de autoridad justificativo para nuestras prácticas, cuando no hay tal *coincidencia* entre los miembros de una comunidad, el resultado es caer en prácticas que en última instancia apelan al poder o la fuerza para imponerse o, cuando hay *coincidencia* pero la práctica es nociva, el resultado es mantener el error, porque desde este marco de análisis no hay nada más allá de la herencia biológico-social que

14 Evidencia de esto lo podemos encontrar en textos como: Dawkins; Dennett, D. (*Darwin's Dangerous Idea*); Tomasello; Odling Smee *et al.*; Jeremy *et al.*; Sterelney.

nos permita identificar *propiamente* un criterio que *guie* y *justifique* las prácticas; bajo este modelo solo hay desacuerdos, pero no errores y, por lo tanto, ningún criterio de corrección, sino solo *inclinaciones* y/o *procesos biológico-sociales*.

Y esta es una manera de atribuir *intencionalidad derivada* a los seres humanos, ya que allí no hay propiamente *entendimiento*, pues el criterio que guía las acciones está siendo meramente *heredado* desde unas inclinaciones que seguimos *biológica y socialmente*. Y es precisamente debido a la falta de evaluación *objetiva* de tal criterio que no podemos determinar si nuestras prácticas son correctas o meramente arbitrarias y/o accidentales, y el inevitable resultado que implica la reiteración del (posible) error o la apelación a formas de coerción o poder para imponerse; este es un sentido en el que la intencionalidad derivada implica la incapacidad para evaluar la práctica que se sigue en cuanto a si ella tiene un estatus de autoridad epistémico o no.¹⁵

McDowell y la nueva “mitología”

Por otro lado, McDowell intenta responder a aquella dificultad que WRPL no hace, a saber: establecer la distinción entre unas inclinaciones sociobiológicas y un criterio independiente u objetivo tal que permita defender la idea de un orden normativo que guía y justifica nuestras acciones. McDowell sostiene que el entendimiento entre los hablantes de una comunidad lingüística es posible gracias a que presentar nuestras conductas lingüísticas exteriores a los demás miembros nos permite poner a disposición de ellos el significado de las expresiones de las cuales hacemos uso. Para McDowell, dada su lectura de Wittgenstein según la cual el objetivo es rechazar la paradoja y entender el seguimiento de reglas como una práctica, la pregunta central es ¿cómo podemos entender una regla que no sea una interpretación como cualquier otra, *i.e.*, una regla que conserve unas condiciones de corrección independientes de las prácticas mismas? Esta pregunta parece llevarnos en una tercera dirección que no es la paradoja ni la “mitología tradicional” (*o realismo clásico*), sino hacia una que entienda el seguir una regla como una práctica social con condiciones de corrección independientes de las prácticas. De acuerdo con McDowell, nuestras conductas lingüísticas ponen a disposición de los demás miembros de la comunidad los contenidos de nuestros pensamientos y, por tanto, pone a disposición de los demás miembros el *significado* o *regla* por la cual nosotros estamos

¹⁵ Hay otra concepción de la intencionalidad derivada, desarrollada desde un enfoque meramente biológico-genético, que implica un eliminativismo, para ello véase: Dennett (*Intentional Stance*). En un artículo de próxima publicación realizo un análisis de los problemas explicativos que este enfoque genera.

siendo guiados al emitir una aseveración y que la justifica. De modo que “una comunidad lingüística es concebida como una unión, no por armonizar hechos externos (accesibles a cualquiera), sino por una capacidad para un encuentro de mentes” (McDowell 73, traducción propia). Así, McDowell apela a un “encuentro de mentes” en el cual los contenidos de nuestros pensamientos (o significados) se ponen a disposición de los demás miembros de la comunidad y estos contenidos son los criterios evaluativos normativos. Empero, esta tercera posición que McDowell propone presenta un problema o, al menos, una duda que quiero señalar. En particular me interesa pensar si la omisión de ver un reto genuino en la paradoja o duda escéptica constitutiva, y así en nuestra indagación por la *intencionalidad original*, por parte de McDowell, lo lleva a caer en otra forma de la llamada “mitología tradicional”, esto es: una *nueva “mitología” o reformulación del realismo clásico*.

La crítica de McDowell al pragmatismo en conjunción con la cita del segundo párrafo del §201 lo llevan a afirmar que el propósito de Wittgenstein es eludir la paradoja. No obstante, más allá de los propósitos de Wittgenstein, la pregunta que puede ser planteada a McDowell es ¿por qué él no ve en la duda escéptica una inquietud legítima? ¿Por qué no ve un desafío en ella, sino simplemente se inclina por defender la idea según la cual hay una regla que no es una interpretación más? Y así ¿En qué radica la confianza de McDowell para afirmar que, independientemente de los propósitos de Wittgenstein, no se requiere dar una respuesta a la pregunta escéptica, más allá de su simple rechazo?

En la medida en que McDowell no parece ver un reto en la pregunta constitutiva, más allá de encontrar una motivación por apelar a prácticas sociales, parece ofrecernos como propuesta una nueva mitología, a saber: un *encuentro de mentes* o *contenidos* en nuestras prácticas sociales. Así, la pregunta es ¿cómo esto no es otra manera de invocar *hechos* (entidades con valor normativo intrínseco, en la misma línea del realismo clásico) con el fin de justificar nuestras prácticas sociales, con independencia de ellas? O, dicho de otra manera ¿Cuáles son entonces las dudas de Wittgenstein sobre la “mitología tradicional” acerca del significado o condiciones de verdad que, según McDowell, Kripke presenta legítimamente en el capítulo 2 de WRPL? Esta pregunta adquiere pertinencia pues, si hay una preocupación sobre los hechos que otorgan la autoridad al orden normativo que guían y justifican nuestras prácticas dentro de una comunidad lingüística (el reto *constitutivo*), como lo expresa Kripke en WRPL, y que permite profundizar y ampliar nuestra inquietud sobre el fenómeno de la *intencionalidad original*, entonces de nuevo hay una preocupación sobre cuál es la fuente de autoridad que le otorga poder justificativo a los *contenidos* o *encuentro de mentes* presentados por McDowell.

El análisis desarrollado con Kripke y Wittgenstein nos permite señalar que *no es suficiente* con tener una *confianza* en postular aquellos *hechos* o *contenidos*, más bien estos son los que están siendo cuestionados por la pregunta *normativa/constitutiva*, esta es: *qué* (si hay algo que) *debemos hacer y por qué*. En este sentido, McDowell no está respondiendo a la pregunta sobre la fuente y autoridad del criterio normativo que debe gobernar nuestras prácticas y/o acciones. Y esto refleja la importancia de la indagación por el fenómeno de la intencionalidad original, debido a que, de lo contrario, hay una gran facilidad en tomar uno de los cuernos del dilema y caer en el problema que Wittgenstein identifica en la “mitología” tradicional o *realismo clásico*, este es: la presuposición, más no explicación, de un orden normativo.

Pragmatismo, condiciones de corrección objetivas e intencionalidad original

Una manera de profundizar en la importancia de los criterios de corrección objetivos, evitando caer en una nueva “mitología”, es mediante un ejemplo que permita resaltar los conflictos prácticos en los que nos encontramos, no solo como individuos o sociedad, sino como humanidad. Si tomamos como caso la discusión sobre el cambio climático, por ejemplo, la respuesta tentativa a este punto sería afirmar que investigaciones *empíricas* muestran que prácticas asociadas a la emisión de gases CO₂ y uso de energías fósiles generan un daño ambiental y por ello debemos evitar esas prácticas. Sin embargo, para esto debemos poder argumentar que hay evidencia *empírica*, es decir, que hay objetos y/o fenómenos que muestran vía *observación* (mediada por algunos análisis de datos más complejos), que tales actividades generan daños ambientales, y que por ello debemos evitarlas. Pero para ello debemos mostrar cómo los objetos de manera *independiente* funcionan como criterios de corrección de nuestras prácticas, lo cual es precisamente el punto en cuestión. Si no hay una manera de mostrar que los objetos funcionan como entidades correctoras de nuestras prácticas, lo que en ese sentido podemos llamar un criterio de *objetividad*, no podemos establecer la diferencia entre lo que es seguir un regla (*i.e.* establecer unos criterios sobre lo que es correcto, es decir que, en este caso, debemos evitar actividades asociadas a emisión de gases CO₂ debido al daño que generan) y creer simplemente que seguimos una regla (es decir, tener la ilusión de unos criterios de corrección que justifican unas prácticas, cuando de hecho simplemente estamos siguiendo una *inclinación sociobiológica*, y así seguimos un curso de acción entre otros muchos posibles, pero ninguno más adecuado que el otro). Y si no hay tal distinción, entonces no podemos establecer que nuestras prácticas

constituyen propiamente un *conocimiento* (es decir, criterios con autoridad epistémica que determinan qué debemos hacer) y diferenciarlas de simples imposiciones, contingencias y/o ficciones (es decir, de cursos de acción entre muchos otros posibles que no funcionan como criterios de corrección y justificación, puesto que no podemos mostrar cómo los objetos construyen y/o corrigen nuestra manera de pensar y actuar).

Entonces, dado el análisis del pragmatismo descriptivo y/o WRPL, tenemos una situación en la que o no podemos dar cuenta de un error sistemático, o no coincidimos en la práctica y recurrimos a la fuerza o la coerción como único recurso y mecanismo (ya que solo tenemos una herencia biológico-social) para establecer la práctica. Sugerir un tipo de acuerdo como alternativa implica o caer en una circularidad explicativa (como apelar a un acuerdo previo o un tipo de racionalidad práctica) ya que lo que queremos entender es precisamente cómo sería esto posible en virtud de un *entendimiento*, o se requiere desarrollar una herramienta teórica que el pragmatismo aún no ha elaborado. Y esto último también aplica para McDowell, pues el *encuentro de mentes* no proporciona las herramientas para comprender cómo puede producirse un *entendimiento* del (posible) error en la práctica [el daño ambiental producido por dinámicas socioeconómicas y políticas] y desde ahí la posibilidad de un acuerdo; debemos explicar en qué consiste este *encuentro de mentes* en una manera que dé cuenta que efectivamente estamos usando un regla, es decir, una normatividad que efectivamente es guía y justifica nuestras acciones, y así esto depende de abordar el problema sobre la *intencionalidad original*.

Uno de los puntos centrales del análisis del debate ha sido mostrar que se requiere de un tipo de evaluación de nuestras prácticas con relación a sus objetos tal que ellos puedan funcionar como entidades correctoras y así garantizar que tales prácticas no son meras contingencias, azares o ficciones, sino criterios con autoridad epistémica. Y esto muestra dos cosas: por un lado, que la *fuente* de la norma no solo debe provenir de las condiciones sociobiológicas (porque si bien tal herencia y mecanismos son importantes para entender nuestras conductas y procesos de evolución, ello nos deja sin saber si realmente estamos siguiendo una norma o no), sino que también debe provenir de los *objetos*. Así, esto muestra una interdependencia entre las *prácticas* (o *formas de pensamiento* en tanto son *inclinaciones psicológicas* heredadas *biológico-socialmente* que llevan a la acción) y los *objetos*, tal que entender adecuadamente la posibilidad de un orden normativo en virtud de las cuales guiamos y justificamos nuestras acciones proviene de su *mutua* determinación. Y, por otro lado, esto también señala otro punto: la posibilidad de tal co-determinación que haga posible la evaluación de las prácticas biológico-sociales implica un tipo de *reflexión* particular

en tanto debe ser posible, primero, *hacer disponible cognitivamente* las *inclinaciones* que están guiando tales prácticas con el fin de, segundo, *evaluarlas* con respecto a sus *objetos* para establecer su adecuación en el sentido de determinar si esta es efectivamente una regla, y así que justifica nuestras acciones. Esta *reflexividad*, si bien depende de identificar *inclinaciones psicológicas*, no consiste propiamente en reportar estados de nuestra vida psicológica, sino en indagar y evaluar su estatus de autoridad epistémico, y en ese sentido esta habilidad *reflexiva* consiste en un ejercicio *constitutivo*, más que *descriptivo*; así esto se diferencia de otros modelos reflexivos de la mente (o de la conciencia) que defienden una perspectiva de observador o empírica, o modelos perceptuales del autoconocimiento.¹⁶ Y esto nos lleva en una dirección investigativa particular, pues desarrollar estas ideas requiere entender cómo la experiencia perceptual puede presentar a los objetos en una manera que ellos puedan funcionar como entidades correctoras, y así explicar cómo los objetos pueden entrar en una red de justificación epistémica tal que se explique la co-determinación entre *inclinaciones* y *objetos*. Y, por otro lado, implica comprender el tipo de *reflexividad* particular involucrado en tal evaluación *objetiva* de las *inclinaciones sociobiológicas*. Y esta es una vía investigativa alterna a las presentadas en el dilema de Wittgenstein, pues si bien es un rechazo del eliminativismo, este no implica el *realismo clásico*.

Así, el debate sobre la normatividad semántica y su desarrollo desde el modelo pragmatista nos ha llevado a elaborar una noción de *objetividad* que implica una co-determinación de las prácticas y/o *inclinaciones biológico-sociales* y los *objetos*, la cual depende de una habilidad *reflexiva* particular, que no es meramente *descriptiva*, sino *constitutiva*. Y esto se presenta como una vía *alternativa* al dilema planteado por Wittgenstein donde no hay un rechazo de condiciones de corrección, pero su defensa no depende del *realismo clásico* o una nueva “mitología”, pues la alternativa implica una indagación y explicación sobre la posibilidad de un criterio normativo que guíe y justifique las prácticas, más que presuponerlo. Y, en este sentido, hay una inquietud central por la *normatividad* o *intencionalidad original* tal que, dado el análisis anterior, requiere dar cuenta de la posibilidad de unos *criterios de corrección objetivos* y, a su vez, un tipo de *reflexividad* particular de carácter *constitutivo*.

16 Para una defensa del tipo de reflexividad (o auto-conocimiento) desde una perspectiva empírica/perceptual o de tercera persona véase: Schoemaker; Dennett (“Who’s On First? Heterophenomenology Explained”).

Bibliografía

- Boghossian, Paul. "The Rule-Following Considerations." *Rule-Following and Meaning*. Editado por Alexander Miller y Crispin Wright. Montreal and Kignston-Ithaca: McGill-Queen's University Press, 2002.
- Coulmas, Florian. *Writing and Society. An Introduction*. Cambridge: Cambridge University Press, 2013.
- Dawkins, Richard. *The Selfish Gene*. Oxford: Oxford University Press, 1976.
- Dennett, Daniel. *Darwin's Dangerous Idea. Evolution and the Meanings of Life*. New York: Simon & Shuster Paperbacks. 1995.
- Dennett, Daniel. *Intentional Stance*. Cambridge, Mass.: MIT Press, 1989.
- Dennett, Daniel. "Who's On First? Heterophenomenology Explained." *Journal of Consciousness Studies* 10 (9-10) (2003): 19-30..
- Goody, Jan. y Ian. Watt. "The Consequences of Literacy". *Comparative Studies in Society and History* 5 (1963): 304-345..
- Fodor, Jerry. "Introduction: The Persistence of Attitudes." En *Psychosemantics*. Cambridge, Massachusetts: MIT Press. Edited by Margaret Boden 1987.
- Haugeland, John. "The Intentionality All-stars." En *Having Thought. Essay in the Metaphysics of Mind*. Cambridge, Massachussetts: Harvard University Press, 1998.
- Haugeland, John. "Objective Perception". En *Having Thought. Essay in the Metaphysics of Mind*. Cambridge, Massachussetts: Harvard University Press, 1998.
- Haugeland, John. "Authentic Intentionality." En *Dasein Disclosed*. Cambridge, Mass: Harvard University Press, 2013.
- Kendal, Jeremy., Jamshid Tehrani, y John Odling-Smee. "Human niche construction in interdisciplinary focus." *Philosophical Transactions Royal Society. London B* 366 (2011): 785-792.
- Kripke, Saul. *Wittgenstein on Rules and Private Language*. Cambridge: Harvard University Press, 1982.
- Kusch, Martin. *Sceptical Guide to Meaning and Rules. Defending Knipe's Wittgenstein*. Montreal and Kignston-Ithaca: Acumen Publishing Limited McGill-Queen's University Press 2006.
- McDowell, John. "Wittgenstein on Following Rule." *Rule-Following and Meaning*. Editado por Alexander Miller y Crispin Wright. Montreal and Kignston-Ithaca: McGill-Queen's University Press, 2002.
- Millikan, Ruth. "Truth Rules, Hoverflies, and the Kripke-Wittgenstein Paradox." *Rule-Following and Meaning*. Editado por Alexander Miller y Crispin Wright. Montreal and Kignston-Ithaca: McGill-Queen's University Press, 2002.
- Mullins, Daniel, Harvey Whitehouse y Quentin D. Atkinson. "The Role of Writing and Recordkeeping in the Cultural Evolution of Human Cooperation." *Journal of Economic Behavior and Organization* 90 (2013): 141-151.

- Odling Smee, John., Laland, Kevin.. y Feldman, Marcus. *Niche Construction: The Neglected Process in Evolution*. Princeton: Princeton University Press, 2003.
- Pippin, Robert. *Hegel's Idealism. The Satisfactions of Self-consciousness*. Cambridge: Cambridge University Press, 1989.
- Pippin, Robert. *Hegel's Realm of Shadows. Logic as Metaphysics in The Science of Logic*. Chicago: University of Chicago Press, 2019.
- Searle, John. "Intentionality and its Place in Nature." *Consciousness and Language*. Cambridge: Cambridge University Press, 2002.
- Searle, John. "Intentionality." *Mind. A Brief Introduction*. New York: Oxford University Press, 2004.
- Sellars, Wilfrid. "Some Reflections on Language Games". *Philosophy of Science* 21 – 3 (1954): 204-228.
- Shoemaker, Sydney. "The Royce Lectures. Self-knowledge and Inner Sense." *The First-Person Perspective and Other Essays*. Cambridge: Cambridge University Press, 1996.
- Sterelney, Kim. *The Evolved Apprentice: How Evolution Made Humans Unique*. Cambridge, Massachusetts: London, England. MIT Press, 2012.
- Tomasello, Michael. *The Cultural Origins of Human Cognition*. Cambridge, Massachusetts: Harvard University Press, 1999.
- Wilson, George. "Kripke on Wittgenstein on Normativity." *Rule-Following and Meaning*. Editado por Alexander Miller y Crispin Wright. Montreal and Kignston-Ithaca: McGill-Queen's University Press, 2002.
- Wittgenstein, Ludwig. *Philosophical Investigations*. Traducido por Elizabeth Anscombe. Oxford: Basil Blackwell 1958.
- Wright, Crispin. "Meaning and Intention as Judgement Dependent." *Rule-Following and Meaning*. Montreal and Kignston-Ithaca: Editado por Alexander Miller y Crispin Wright. McGill-Queen's University Press, 2002.
- Zalabardo, José. "Kripke's Normativity Argument." *Rule-Following and Meaning*. Editado por Alexander Miller y Crispin Wright. Montreal and Kignston-Ithaca: McGill-Queen's University Press, 2002.